



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041 -2021-MPM/A

Moyobamba, 21 ENE '21

VISTO:

El Informe N° 006-2020-/HJLG-RS de fecha 22 de diciembre del 2020; Carta N° 021-2020-CONSORCIO ITIL de fecha 23 de diciembre del 2020; Informe N° 64-2020-MPM/TOV-AT de fecha 30 de diciembre del 2020; Informe N° 008-2020-CABB/IS-LVIC-JEHI-PES-28; Carta N° 014-2020-I.E.L.G./RL-LVICG-JEHI-PES-28 recibido por la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 05 de enero del 2021; Nota Informativa N° 073-2021-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 15 de enero del 2021; Nota Informativa N° 082-2021-MPM-GDT de fecha 15 de enero del 2021; proveído de fecha 18 de enero del 2021; Informe Legal N° 017-2021-MPM/OAJ de fecha 19 de enero del 2021; proveído de fecha 19 de enero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N° 006-2020-/HJLG-RS de fecha 22 de diciembre del 2020, el Residente del Servicio, emite la solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo, del “Servicio para la Ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales I) EMP. SM-100 (Jepelacio) – Punta Carretera; II) EMP.SM-100 (Jepelacio) - EMP.R92; III) EMP. PE-5N (Jerillo) –La Libertad del Bajo Mayo. EMP. PE-5N (Jerillo) – Alto Jerillo; IV) EMP. SM-100 (DV. Jepelacio) – Hidroeléctrica Gera”. Sustentando la ampliación de plazo en el impedimento de ingreso al tramo IV) EMP. SM-100 (DV. Jepelacio) – Hidroeléctrica Gera a partir de KM 2+000, de parte de Electro Oriente, concluyendo que la ampliación solicitada es por trece (13) días calendarios.

Que, a través de la Carta N° 021-2020-CONSORCIO ITIL de fecha 23 de diciembre del 2020, el representante común del Consorcio ITIL, presenta ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba solicitud de ampliación de plazo de ejecución de servicio, debido al impedimento por parte de Electro Oriente de ingresar al tramo IV) EMP. SM-100 (DV. Jepelacio) – Hidroeléctrica Gera a partir de KM 2+000.

Que, a través del Informe N° 64-2020-MPM/TOV-AT de fecha 30 de diciembre del 2020, el Analista Técnico del MV-MPM, concluye lo siguiente: 1.- *El contratista alcanzó a la Inspección la presente solicitud de ampliación de plazo contractual, pero hasta la fecha el Inspector no se*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041 -2021-MPM/A

pronunció; 2.- Este Analista Técnico recomienda a la Entidad Declarar **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo contractual, por los trece (13) días calendarios, al contratista "Consortio Itii"; 3.- Se recomienda a la entidad expedir la correspondiente resolución, que resuelva la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo contractual, por los trece (13) días calendarios (...).

Que, mediante Informe N° 008-2020-CABB/IS-LVIC-JEHI-PES-28, el Inspector del Servicio emite la siguiente conclusión y recomendación: Ante los hechos antes mencionados y siendo una ampliación de plazo un proceso de reclamo de derechos, para el cual se debe regir a la normatividad vigente, la Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por el contratista, se declara no procedente en calidad de Inspector elevo a la entidad dicha solicitud para su pronunciamiento en los plazos establecidos y debido a que ha sido presentado después del plazo de ejecución contractual.

Que, mediante Carta N° 014-2020-I.E.L.G./RL-LVICG-JEHI-PES-28 recibido por la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 05 de enero del 2021, la empresa encargada de la inspección de servicio remite el informe N° 008-2020-CABB/IS-LVIC-JEHI-PES-28 a la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Que, mediante Nota Informativa N° 073-2021-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 15 de enero del 2021, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial el expediente de solicitud de ampliación de plazo para la Ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales I) EMP. SM-100 (Jepelacio) – Punta Carretera; II) EMP.SM-100 (Jepelacio) - EMP.R92; III) EMP. PE-5N (Jerillo) – La Libertad del Bajo Mayo. EMP. PE-5N (Jerillo) – Alto Jerillo; IV) EMP. SM-100 (DV. Jepelacio) – Hidroeléctrica Gera", del periodo 18/12/2020 al 31/12/2020; sugiriendo a la entidad expedir la correspondiente resolución, que resuelva improcedente dicha solicitud.

Que, mediante la Nota Informativa N° 082-2021-MPM-GDT de fecha 15 de enero del 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita a la Gerencia Municipal, requerir a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal al respecto, teniendo en cuenta lo descrito y la recomendación del Analista Técnico de declarar improcedente la ampliación del plazo contractual solicitado por el contratista; otorgando la conformidad para que se declare la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo contractual por trece (13) días calendarios; solicitando, además, que posterior a la opinión legal, se continúe con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutorio correspondiente declarando improcedente dicho pedido.

Que, mediante proveído de fecha 18 de enero del 2021, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir Opinión legal, sobre la solicitud de ampliación de plazo.

Que, mediante el Informe Legal N° 01-2021-MPM-OAJ, de fecha 13 de enero del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "1.- Se recomienda declara la improcedencia del plazo contractual solicitada por el contratista, por trece (13) días calendarios para la ejecución del Contrato N° 036-2020-MPM del PES N° 005-2020-MPM/OEC suscrito entre la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041 -2021-MPM/A

Provincial de Moyobamba y El Consorcio Itil; 2.- Se deberá autorizar la emisión del acto resolutivo correspondiente en el sentido señalado en el punto anterior”.

Que, mediante el proveído de fecha 19 de enero del 2021, la Gerencia Municipal, dispone la proyección del acto resolutivo aprobando la solicitud de ampliación del plazo.

Que, el numeral 2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado.

Que, el contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo el día 23/12/2020 dentro del periodo comprendido en el numeral 2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a pesar de que, el plazo para la ejecución de la Fase II del Contrato de ejecución vencía el 18 de diciembre del 2020. En ese sentido, pasado esta fecha límite es causal de improcedencia para el otorgamiento de ampliación de plazo, por cuanto, el plazo de presentación ya concluyó.

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo contractual, por trece (13) días calendarios, solicitado por la contratista, para la ejecución del Contrato N° 036-2020-MPM del PES N° 005-2020-MPM/OEC suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y El Consorcio Itil; en mérito a los informes emitidos por el analista técnico [N° 64-2020-MPM/TOV-AT], el supervisor de la ejecución del servicio [Informe N° 008-2020-CABB/IS-LVIC-JEHI-PES-28] y la conformidad otorgada por el Gerente de Desarrollo Territorial [Nota Informativa N° 082-2021-MPM-GDT de fecha 15 de enero del 2021].

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, la Gerencia Municipal, desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de esta entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

